

DECRETO

Expediente nº: 41949/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Acciones Formativas para el Fomento de la Actividad Económica

Alcaldía-Presidencia

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Visto que, con fecha 02 de octubre de 2024, se publicó en el Tablón de Anuncios del Servicio Canario de Empleo el Acuerdo- Marco de Colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) y la Federación Canaria de Municipios (en adelante FECAM) para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social (PES) para el período 2024-2025. (Publicado en el BOC núm. 203 de fecha 11 de octubre de 2024).

El citado Acuerdo-Marco tiene por objeto, según señala su cláusula primera, servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2024-2025, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 (PIEC 2024) así como con fondos de Conferencia Sectorial.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

SEGUNDO. Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2024-2025, solicitud de subvención y aprobación del proyecto-memoria denominado “**CUIDANDO SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PES 2024-2025**”, por importe total de **866.602,15 €**

TERCERO. Visto que, mediante Resolución número 8530/2024 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por delegación de la Presidencia del Organismo, de fecha 9 de

diciembre de 2024, se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana subvención por importe de **866.602,15€** para sufragar los costes laborales del personal a contratar para los subproyectos a y b.

CUARTO. Visto que, en fecha 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia los requisitos y criterios de prioridad, perfiles y procedimiento de selección del personal a contratar.

QUINTO. La selección de las personas candidatas se realizará a través del sondeo de candidatos/ as procedentes del SCE con relación a las ofertas de empleo generadas a través del programa informático SISPECAN.

Para aquellas categorías cualificadas correspondientes al subproyecto a) donde se sondee a más de un candidato/a por el SCE, será este Ayuntamiento, mediante la creación de una Comisión Técnica Municipal, la que decidirá el candidato más idóneo para la ejecución del proyecto y que deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos en la citada cláusula quinta del Acuerdo- Marco, y con los criterios de selección publicados.

La selección del personal correspondiente al subproyecto b) se realizará de conformidad con la cláusula quinta del Acuerdo Marco.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente número 41949/2024, se consideran los siguientes fundamentos de derecho.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La restante de general y pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Sobre el acceso al empleo público y el personal temporal laboral.

El artículo 23 de la Constitución Española impone los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. En desarrollo de tal previsión, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) prevé que “Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de este Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación sobre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.

La referencia al personal laboral debe entenderse hecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 11d el EBEP al que, “en virtud del contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas (...)”.

A su vez, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que:

1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril.
2. La contratación laboral, puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial y demás modalidades previstas en la legislación laboral.

En el presente caso se trata de una contratación laboral por duración de determinada, mediante la contratación de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

II. Normas generales de selección.

Para la cobertura de las ofertas de empleo se seguirán los criterios y procedimientos establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2024-2025.

III. Sobre la Comisión Técnica Municipal.

Para proceder a la selección de los candidatos propuestos, en este caso por el SCE, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo en cuenta lo anterior para la contratación del personal cualificado destinado a la ejecución del subproyecto a), donde se sondee a más de un candidato/a por el SCE, se precisa la constitución de una Comisión Técnica Municipal que valore y seleccione a las personas candidatas, para las distintas categorías y que cumplan con los criterios establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo- Marco y los expuestos en el Anuncio publicado el día 10 de diciembre de 2024 en la sede electrónica del Tablón de Anuncios , y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

IV. Procedimiento de selección de las personas destinatarias de los proyectos.

La entidad beneficiaria, realizará la selección entre las personas desempleadas incluidas en la relación confeccionada por la oficina de empleo, procurando en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas preseleccionadas a las ocupaciones y trabajos a realizar en la acción concreta, según los requisitos establecidos.

Con el resultado de la selección realizada se formalizará el acta de selección, en la que se hará constar los nombres de las personas seleccionadas.

V. De la publicidad del procedimiento.

Como ya se ha dicho, para proceder a la selección de los/as candidatos/as propuestos/as, en este caso por el SCE, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y, sobre todo publicidad.

Consta en el expediente administrativo que en fecha 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia los criterios de baremación, así como los perfiles del personal a contratar y los requisitos para su provisión. Además, se ha solicitado su publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas dado la urgencia y los cortos plazos de tiempo disponibles ya que hay que iniciar el proyecto antes de finalizar la anualidad 2024.

Tal y como se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en su sentencia de fecha 07/04/2022, recurso de apelación 263/2021, "(...) La regla general de publicidad de los procedimientos de

selección de personal laboral temporal de las Corporaciones Locales deberá ser la publicidad en el diario oficial.

Si bien la norma aplicada supletoriamente exige que sea en el diario oficial regional, parece que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia también garantiza suficientemente el principio de publicidad. La mayoría de los actos de las Corporaciones Locales, cuando se exige publicación, se dan a conocer a través del Boletín Oficial de la Provincia, por lo que no hay razones para establecer una regla especial en materia de selección de personal. Además, también se respeta el principio de facilitar la localización de información, pues esta estaría disponible en un diario oficial al que se tiene libre acceso por vía de internet.

Sin perjuicio de la regla general, en determinados casos excepcionales puede aceptarse un medio de publicidad distinto, como ya dijimos, cuando esto venga justificado por razones de urgencia y para garantizar las necesidades del servicio. (...)

Considerando lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la abstención y recusación de los miembros de la Comisión Técnica Municipal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de ese cuerpo legal.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8786 de 11 de diciembre de 2024.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Constituir una Comisión Técnica Municipal encargada de valorar y seleccionar al personal destinado a la ejecución del proyecto “**Cuidando Santa Lucía de Tirajana PES 2024-2025**”, dentro del Acuerdo- Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social (PES) para el período 2024-2025, cofinanciado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 (PIEC 2024) así con fondos de la Conferencia Sectorial

SEGUNDO. - Designar los miembros que constituirán la Comisión, que queda conformado de la siguiente forma:

- Samuel Rodríguez Medina, Jefe de Servicio de Promoción de la Salud y Servicios Primarios.
- Samuel Déniz Martel, Jefe Provisional de Servicios Públicos.
- Yanira Rodríguez Artilles, Técnica Agente de Desarrollo Local
- M^a del Carmen Ojeda Barrios, Técnica Agente de Desarrollo Local



TERCERO. - Convocar la Comisión Técnica Municipal a la sesión constitutiva que se celebrará el 16 de diciembre del presente en las Oficinas del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

CUARTO. – Publicar la designación de los miembros de la Comisión de Técnica Municipal en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, para general y público conocimiento”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE